

REF.: INGRESO CNTV Nro. 518 DE 15.05.2025.

MAT.: RESPUESTA OFICIO N° 099/15 DE MAYO 2025, DE LA CAMARA DE
DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

DE : SEÑOR
JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
ABOGADO SECRETARIO
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SUPERACION DE LA POBREZA Y PLANIFICACION
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

A: SEÑOR
MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

Junto con saludar y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política de la República, y en cumplimiento de la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, que en su artículo 1° establece el deber de esta institución de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión a través de las labores de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones, respondemos a la solicitud manifestada a través suyo por la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, presidida por la H. diputada señora Marlene Pérez Cartes, quien manifiesta su queja por la forma en que un canal de televisión emitió, en abril pasado, un reportaje sobre los graves abusos de que fueron víctimas dos menores de edad, debido a su exposición y su revictimización. Valora, seguidamente, y reconoce el deber de información que asiste a los medios como la televisión.

Al respecto, puedo informar que para iniciar un procedimiento de fiscalización sobre aquellos contenidos, es necesario nos proporcione información respecto al canal de transmisión, ya sea concesionario o permisionario, nombre del programa, el día y la hora de emisión, con el fin de determinar si se ha configurado alguna eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Esperando haber dado clara y satisfactoria respuesta a su inquietud,

Sin otro particular, saludo atentamente.

